



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 012 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

VISTOS:

La Hoja de trámite de fecha 07 de enero de 2026; Informe N° 000008-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM, de fecha 07 de enero del 2026; Informe N° 000001-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI, de fecha 06 de enero del 2026; Acta de Transferencia de Obra, de fecha 07 de agosto de 2025; Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213-2025-Gobierno Regional Amazonas/DRSA, de fecha 08 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, lo que les permite normar, regular y administrar los asuntos públicos de su ámbito de actuación, en el marco del respeto a la Constitución y las leyes. Esta facultad de autogobierno se encuentra delimitada por el **artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**, que reconoce el derecho y la capacidad efectiva de los Gobiernos Regionales para gestionar los recursos, establecer políticas y ejercer control sobre los servicios de su competencia, garantizando así la eficiencia y eficacia en la administración pública. Asimismo, el **artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** refuerza esta autonomía al establecer que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular y cuentan con un pliego presupuestal propio para su administración económica y financiera, permitiéndoles planificar, ejecutar y supervisar inversiones públicas, gestionar proyectos de desarrollo y garantizar la prestación de servicios en beneficio de la población, de manera transparente, responsable y orientada al cumplimiento del interés público;

Asimismo, las autoridades administrativas deben actuar con estricto respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, ejerciendo sus funciones dentro de las facultades que les han sido legalmente atribuidas y orientando su accionar hacia los fines para los cuales fueron conferidas, en concordancia con los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y razonabilidad. Así lo establece el **artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que determina la obligación de las autoridades de respetar los derechos de los administrados, garantizar la adecuada motivación y fundamentación de sus actos, y adoptar criterios interpretativos que permitan el mejor cumplimiento del interés público. De igual forma, la **Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA** reconoce a los Directores Regionales de Salud como la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional, lo que implica que la adopción de decisiones y la supervisión de la ejecución de proyectos e inversiones en salud deben canalizarse a través de dichas autoridades, asegurando responsabilidad, coordinación interinstitucional y control técnico-administrativo, en beneficio del fortalecimiento de la gestión sanitaria regional y la protección de la salud de la población;

El Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, establece los principios, procesos y responsabilidades vinculados a la formulación, ejecución, cierre y transferencia de las inversiones públicas, disponiendo que los proyectos de inversión, una vez culminada su ejecución y encontrándose en estado operativo, deben ser transferidos a la entidad competente para su adecuada operación, mantenimiento y sostenibilidad, a fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios públicos; precisándose que dicha transferencia debe formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, normas que se encuentran vigentes y resultan de aplicación obligatoria para las entidades del sector público;

Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos emitidos por las entidades públicas deben sujetarse



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

012

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

estrictamente a los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, eficiencia, eficacia y debida motivación, debiendo sustentarse en los antecedentes que obran en el expediente administrativo y en el marco normativo aplicable, garantizando la validez del acto administrativo y la correcta actuación de la Administración Pública en resguardo del interés público;

Que, mediante la Directiva N.º 001-2022-G.R. AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia, en el Gobierno Regional de Amazonas", se establece el marco normativo específico que regula el procedimiento de transferencia física, contable y administrativa de los proyectos de inversión pública ejecutados en el ámbito del Gobierno Regional de Amazonas, disponiéndose en su numeral 6.9.2.1 que la transferencia de proyectos que se encuentren en estado operativo debe formalizarse mediante acto resolutivo, constituyendo este el documento legal que acredita la transferencia definitiva del proyecto a la entidad receptora, permitiendo la asunción de responsabilidades sobre su administración, operación y mantenimiento;

La Dirección Regional de Salud Amazonas, con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 213-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 08 de abril de 2025, conformó el Comité de Transferencia del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.º 2331390, a fin de participar en las acciones de verificación, recepción y aceptación de la transferencia del referido proyecto, y que, de manera complementaria, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 043-2025-MDQ/A, de fecha 05 de agosto de 2025, la Municipalidad Distrital de Quinjalca acreditó la conformación del Comité de Entrega del citado proyecto, garantizando la participación de ambas entidades en el proceso de transferencia conforme a la normativa vigente;

Con Acta de Transferencia de Obra, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrita por los representantes debidamente acreditados de la Municipalidad Distrital de Quinjalca y de la Dirección Regional de Salud Amazonas, se deja constancia de la verificación física de la infraestructura y del equipamiento correspondiente a los establecimientos de salud de Quinjalca y Chontapampa, así como de la aceptación expresa, voluntaria y formal de la transferencia del proyecto a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas, constituyendo dicho documento el sustento técnico y legal que acredita la efectiva entrega y recepción del proyecto y habilita la emisión del acto resolutivo de aceptación de transferencia;

Asimismo, forman parte integrante del expediente administrativo diversos documentos técnicos y administrativos que sustentan la solicitud de aprobación de la transferencia del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.º 2331390, entre los cuales se encuentra el Informe N.º 000001-2026-DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual se expone el marco técnico y normativo aplicable, se detallan los antecedentes del proyecto y se solicita expresamente la aprobación de la transferencia del referido proyecto a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Además, se encuentra incorporado el Informe N.º 000008-2026-DIRESA-DEPGS-DGIEM, a través del cual el órgano técnico competente reafirma la solicitud de aprobación de la transferencia, complementando la información técnica y administrativa necesaria para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Director Regional de Salud Amazonas mediante de Hoja de trámite de fecha 07 de enero de 2026, dispone la remisión del expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

De la evaluación integral y sistemática del expediente administrativo, se advierte que el Proyecto de Inversión con C.U.I. N.º 2331390 se encuentra culminado y en estado operativo, habiéndose verificado la infraestructura y el equipamiento transferidos conforme al Acta de Transferencia de Obra, y que se han cumplido las condiciones técnicas, administrativas y normativas exigidas por la normativa vigente para su transferencia, resultando necesario y jurídicamente procedente emitir el acto resolutivo que formalice la aceptación de la transferencia, a fin de permitir el registro patrimonial y contable



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

012

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

de los bienes, así como garantizar la adecuada operación, mantenimiento y sostenibilidad del proyecto en beneficio de la prestación de los servicios de salud;

CON RESPECTO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD:

En mérito al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7) del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones presentados por los administrados, en la forma prescrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que estos afirman;

Dicha presunción admite prueba en contrario; en tal sentido, la documentación técnica y administrativa remitida por la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DGIEM), vinculada al Proyecto de Inversión con C.U.I. N° 2331390, se presume veraz, válida y emitida conforme a las competencias del órgano remitente, en tanto no exista prueba objetiva, informe técnico o pronunciamiento administrativo que desvirtúe su contenido, sin perjuicio de las acciones de fiscalización, control posterior y verificación que la entidad pueda efectuar de conformidad con la normativa vigente;

CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON C.U.I. N° 2331390:

Que, dentro del marco normativo vigente, el Estado ha establecido disposiciones orientadas a regular la planificación, programación, ejecución, cierre y transferencia de las inversiones públicas, con la finalidad de garantizar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como la adecuada prestación de los servicios públicos, particularmente en el sector salud;

En ese sentido, la Dirección Regional de Salud Amazonas, en su calidad de entidad competente para la operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de salud, se encuentra sujeta a los lineamientos y disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como sus normas modificatorias, las cuales regulan las fases de formulación, ejecución, cierre y transferencia de los proyectos de inversión pública, estableciendo que la culminación de la ejecución y la posterior transferencia deben formalizarse mediante el correspondiente acto resolutorio;

Conforme a lo dispuesto en el citado marco normativo, una vez culminada la ejecución física del proyecto y encontrándose este en estado operativo, corresponde que la inversión sea transferida a la entidad responsable de su administración, operación y mantenimiento, a efectos de asegurar la sostenibilidad del servicio público, debiendo dicha transferencia sustentarse en la documentación técnica y administrativa correspondiente, así como en la verificación física de la infraestructura y equipamiento ejecutados;

En materia de adquisiciones de bienes, servicios y obras vinculadas a la ejecución del proyecto, la Dirección Regional de Salud Amazonas se encuentra sujeta a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, normativa aplicable a los procesos de contratación necesarios para la implementación del proyecto, la cual establece que los contratos culminan con la conformidad de la prestación y el pago correspondiente, sin que resulte exigible la aprobación de una liquidación en el caso de contratos de bienes, a diferencia de lo previsto para los contratos de consultoría de obras;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

012

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, se establece que, una vez aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se da inicio a la ejecución física de las inversiones, y que culminada dicha ejecución, la Unidad Ejecutora de Inversiones realiza el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, actos que permiten verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su posterior transferencia a la entidad correspondiente;

Que, de manera complementaria, la Resolución Ministerial N.º 148-2013-MINSA, la Norma Técnica de Salud N.º 113-MINSA/DGIIEM V-01, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas, establecen los lineamientos técnicos y administrativos que deben observarse en la ejecución, recepción y administración de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios de salud, garantizando su calidad, pertinencia, seguridad y eficiencia;

En ese contexto normativo, y atendiendo a los principios de eficiencia, economía y racionalidad, resulta necesario que las entidades adopten decisiones administrativas que eviten la generación de gastos innecesarios y aseguren una adecuada gestión de los recursos públicos, siendo que, en el presente caso, la culminación del proyecto, la verificación de la infraestructura y equipamiento, y la aceptación de la transferencia mediante acto resolutivo, constituyen medidas razonables y necesarias para garantizar la correcta administración del proyecto y su puesta en funcionamiento;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde señalar que el **Proyecto de Inversión con C.U.I. N.º 2331390**, denominado "**Mejoramiento de los Servicios de Salud de los Puestos de Salud, Quinjalca y Chontapampa, distrito de Quinjalca – Chachapoyas – Amazonas**", ha sido ejecutado por la **Municipalidad Distrital de Quinjalca**, encontrándose culminado y en estado operativo, conforme se acredita con el **Acta de Transferencia de Obra de fecha 07 de agosto de 2025**, habiéndose verificado la infraestructura y el equipamiento ejecutados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada utilización de los recursos asignados;

Por lo tanto, la aprobación de la aceptación de la transferencia del referido proyecto a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas resulta jurídicamente procedente, por cuanto se encuentra sustentada en el marco normativo vigente, en la documentación técnica y administrativa que obra en el expediente, y en la verificación física efectuada, garantizando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad en la administración de los recursos públicos, así como la adecuada y continua prestación de los servicios de salud a la población beneficiaria;

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero del 2026 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión en Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– ACEPTAR la TRANSFERENCIA del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.º 2331390, denominado "**Mejoramiento de los Servicios de Salud de los Puestos de Salud, Quinjalca y Chontapampa, distrito de Quinjalca – Chachapoyas – Amazonas**", ejecutado por la **Municipalidad Distrital de Quinjalca**, a favor de la **Dirección Regional de Salud Amazonas**, conforme a lo establecido en el **Acta de Transferencia de Obra de fecha 07 de agosto de 2025**, y a la documentación técnica y administrativa que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección Regional de Salud Amazonas asuma, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la administración, operación, mantenimiento y responsabilidad del proyecto transferido, incluyendo



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

012

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

la infraestructura y el equipamiento de los Puestos de Salud de Quinjalca y Chontapampa, en el marco de sus competencias sectoriales y de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del Área de Almacén y Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud Amazonas, realizar el registro patrimonial, contable y administrativo de los bienes muebles, equipos e infraestructura transferidos, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe las acciones administrativas necesarias para la conclusión del proceso de transferencia, incluyendo el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1252 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la presente Resolución se emite sin perjuicio de las acciones de control posterior, fiscalización o verificación que correspondan por parte de los órganos competentes, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Quinjalca, a las unidades orgánicas competentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
ICAL N° 7406
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DGIEM/DIRESA
DEPGS/DIRESA
OEA/DIRESA
O PATRIMONIO/DIRESA
A.ALMACEN/DIRESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA
ARCHIVO

EHD/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA